



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 046
(25 DE JULIO DE 2014)

Por el cual se reconoce la designación del Representante de las Directivas Académicas de la Universidad Francisco de Paula Santander ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus Facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Superior Universitario expidió el Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander mediante Acuerdo No. 048 del 27 de julio de 2007 en concordancia con lo establecido en la Constitución Nacional de Colombia de 1991 y en lo señalado por la Ley 30/92 por la cual se garantiza la Educación Superior en Colombia.

Que, Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander contempla el Consejo Superior Universitario como máximo órgano de Gobierno de la Universidad.

Que, el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo 019 de 1994; *Por el cual se establece el Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander* y señala el procedimiento para la designación de sus miembros.

Que, el Acuerdo 019 de 1994, establece en el literal d., Artículo Tercero (3), sobre la conformación y composición del Consejo Superior Universitario *Un Representante de las Directivas Académicas, miembro del Consejo Académico y designado por él mismo.*

Que, vencido el periodo de la Dra. Sandra Ortega Sierra, Decana de la Facultad de Ciencias Básicas de la UFPS como Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior Universitario según lo establecido en el Acuerdo No. 017 de 2012, el Consejo Académico según consta en Acta No. 16 de 2014; designó por unanimidad a la Dra. Ruby Elizabeth Vargas Toloza, como representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior Universitario.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer la Designación de la Doctora Ruby Elizabeth Vargas Toloza, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud como Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior Universitario, por un periodo de dos años contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTICULO SEGUNDO: Los miembros del Consejo Superior Universitario que tienen calidad de Representantes tendrán un periodo fijo y simultáneo de dos años, determinado por el Consejo Superior Universitario, siempre y cuando conserven la calidad de tales.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ARMANDO ENRIQUE MONSALVE VASQUEZ
PRESIDENTE (E)**

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES

ASESOR JURÍDICO
FECHA: 25 JUL 2014